



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.Q.11.

5515

**PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, ha emitido el Informe de Inspección No.IJ.DJDL.11.664 de 8 de noviembre de 2011, en el que consta que la compañía IMPORTADORA LUJE & AGUAYO CIA. LTDA., no cumple con el objeto social para el que se constituyó y no existe posibilidad alguna de que funcione en el futuro encontrándose, por tanto, incurso en la causal prevista en el numeral 5, del Art. 361 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía IMPORTADORA LUJE & AGUAYO CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de octubre de 2005, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, con el No. 110, el 27 de octubre de 2005, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Representante Legal de la compañía, dentro el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

5515

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.Q.11

-2-

IMPORTADORA LUJE & AGUAYO CIA. LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la Resolución el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, ante el que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía IMPORTADORA LUJE & AGUAYO CIA. LTDA., tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía al licenciado Rafael Buitrón Erazo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

5515

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.Q.11

-3-

IMPORTADORA LUJE & AGUAYO CIA. LTDA.

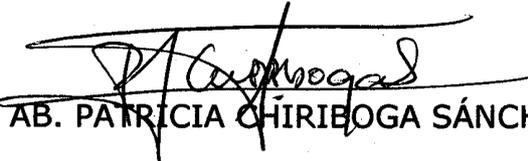
ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a la Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D. M. de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, el representante legal de la compañía remitirá a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

09 DIC 2011


AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ


SMP/
Exp. 154612
Ref: 730